

TRAMITES Y SERVICIOS

1.- APERTURAS. - Es un documento que se expide por la Dirección de Sanidad, el cual acredita que un local es higiénicamente apto para desarrollar una actividad comercial, cumpliendo con los siguientes **requisitos**:

- a) Credencial de elector, copia y original para cotejo.
- b) Comprobante de Domicilio.
- c) Croquis de la ubicación.
- d) RFC
- e) Acta Constitutiva en caso de ser persona moral.
- f) Supervisión del local.

2.- REFRENDOS. - Es el pago anual que debe hacerse para obtener la renovación de la licencia sanitaria, acudiendo a la dirección de sanidad con lo siguiente:

- a) Licencia Sanitaria y boleta de pago del año anterior.

LICENCIA SANITARIA

Los comercios asentados en nuestro municipio deberán estar debidamente regulados, mediante expedición de una licencia sanitaria, previos requisitos.

Procedimiento:

1.- El personal designado por el Ayuntamiento, realiza supervisiones oculares a cada comercio, a efecto de verificar que cumplan con las medidas de higiene, que cuenten con baño, depósito de basura, y que los negocios que venden comida, realicen la manipulación de los alimentos de forma higiénica, negocios que expendan bebidas alcohólicas cuenten con mingitorio y limpieza del local.

2.- En caso de haberlos, se les notifica las infracciones a corregir y se les otorga un tiempo prudente, para subsanarlos, previo acuerdo entre el contribuyente e inspector, lo que se asentará en un acta.

3.- Se le entrega notificación, indicando fecha y hora que deberá presentarse ante ésta oficina, con la finalidad de que obtenga su licencia sanitaria, previo pago, la cual tiene un costo correspondiente al giro de su negocio.

4.- Se le extiende una orden de cobro, en la que se especifica: nombre del contribuyente, dirección, tipo de trámite y monto a pagar, dicho pago se realiza directamente en ventanilla de tesorería municipal.

5.- Una vez realizado el pago en tesorería, se procede a extender la licencia sanitaria, en la cual también se especifica: nombre del contribuyente, dirección del comercio, nombre del comercio, giro del negocio, horario de servicio y fecha de inicio de actividades.

6.- La licencia tiene un año de vigencia, a partir de su fecha de emisión y el contribuyente deberá acudir al vencimiento del mismo, para su renovación.

7.- El no renovar en tiempo y forma o no cumplir las indicaciones de esta dirección, el contribuyente se hace acreedor a multas, recargos y/o cancelación de la licencia sanitaria, según sea el caso.

QUEJAS CIUDADANAS

Este servicio es uno de los que más requiere la ciudadanía.

1.- El ciudadano tiene derecho y obligación de usar este servicio, cada vez que considere que su salud se vea expuesta o en peligro, por una persona, vecino o comercio.

2.- La queja deberá realizarse por escrito, dirigida al titular de la oficina, (director de sanidad), deberá presentar una breve explicación del problema que expone, el nombre completo de la persona que ocasiona los hechos que menciona, así como el nombre firma y número de teléfono del quejoso.

3.- Se programará una visita de verificación, con el fin de conciliar con ambas partes e instar al infractor a corregir el problema, como lo establece la ley de Salud, bando de policía y buen Gobierno aplicables.

4.- Si el problema a corregir es de trascendencia mayor, se le proporciona al infractor un lapso de tiempo prudente a efecto de que realice las correcciones, previo acuerdo entre inspector, quejoso e infractor.

5.- Se levantará un acta de hechos donde se estipulará el lugar donde se llevó a cabo, hora, nombre de las personas que intervienen, hechos, acuerdos y compromiso y firmas de las personas involucradas.

6.- Si el problema persiste se realizará una segunda y en su caso una tercera visita, exhortándolos a la conciliación y resolución del problema, de no resolverse, el asunto se turnará al área jurídica, Juez de paz o fiscalía, según sea el caso.

REQUISITOS PARA LA ATENCION DE UNA QUEJA

1.- Escrito de la queja.

2.- El escrito de queja debe contener las siguientes características: nombre y domicilio del lugar de la queja, así como la descripción de la misma.

3.- Por último, la queja deberá contener el nombre y firma de los afectados, así como su número telefónico.

4.- Las quejas pueden ser anónimas y en tal caso, se reservan los datos del quejoso.

5.- La atención de quejas se regula con 15 días de respuesta, de acuerdo a lo que establece el artículo 8° de la Constitución Federal. En casos urgentes la atención es inmediata.